



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



REFORMA DE ESTATUTOS

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA

0000001

BOTRIS CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

H*P**

Escritura número novecientos sesenta y cuatro (Esc. No. 964). -
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día miércoles once de marzo del año dos mil nueve; ante mí,
DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON QUITO, comparece el señor KABALAN BAHIJ ABISAAB
NEME, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
Compañía **BOTRIS CIA. LTDA.**, según consta del nombramiento que se
adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Universal de
Socios de la Compañía. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en
esta ciudad, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y
obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que en copia autenticada se agrega; bien instruido

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar a su registro de escrituras públicas una de la que conste la Reforma de Estatutos de la Compañía **BOTRIS CIA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME**, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **BOTRIS CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento que como habilitante se acompaña a esta escritura, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal de socios de la Compañía **BOTRIS CIA. LTDA.** EL compareciente es plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, el nueve de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y cuatro de junio del dos mil dos, se constituyó la compañía BOTRIS CIA. LTDA., con un capital social de **ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (s/. 11.300,00)**; **b).-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el doce de diciembre del dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del este cantón, el treinta de diciembre del dos mil dos, la señora Gloria Chenjan Guim Peralta, cedió sus participaciones a favor del señor Kabalan Abisaab Neme; **e).-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el cuatro de abril del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de esta cantón el



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cinco de mayo del dos mil seis, se procedió a la cesión de participaciones sociales de la compañía otorgado por el señor Joseph Fouad Semaan Gazal a favor de los señores Kabalan Abisaab Neme y Zeina Khalaf Merod; **f).**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito Doctor Jorge Machado Cevallos, el dieciocho de julio del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el treinta de agosto del mismo año, la compañía Botris Cía. Ltda., procedió a aumentar su capital social y reformó su estatuto social; **g).**- La Junta General Universal y extraordinaria de Socios de la Compañía Botris Cía. Ltda. celebrada el día nueve de marzo del dos mil nueve, autorizó por unanimidad reformar los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo del estatuto social de la compañía, como se desprende de la copia certificada de la respectiva Acta de Junta que se adjunta al presente instrumento como habilitante. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO:** Con los antecedentes expuestos, los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo del estatuto social de la Compañía Botris Cía. Ltda., a consecuencia de esta reforma, en adelante dirán: **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre sus socios o fuera de ella, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por periodos iguales.- Son sus funciones: **a)** Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y el presente estatuto; **b)** Presidir la Junta General de socios; **c)** Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de socios; **d)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma, conjuntamente con el Gerente General de la misma; **e)** Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la Compañía conjuntamente con el Gerente General y todas las demás obligaciones

000002

que se derivaren de las actividades de la Compañía deberán suscribirlas conjuntamente con el Gerente General; **f)** Autorizar al Gerente General las obligaciones que correspondan al giro ordinario de la Compañía superior a los cinco mil dólares; **g)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.- EL GERENTE**

GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General de socios elegirán al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, por un periodo de dos años, contados partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y podrá ser reelegido por periodos iguales. El Gerente General Tendrá la Representación Legal como extrajudicial de la compañía y será el responsable ante terceros de los actos y contratos dispuestos en su administración; tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella con las limitaciones establecidas por los estatutos y Junta General de Socios. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los Estatutos de manera especial le corresponde lo siguiente: **a)** Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos y comunicando continuamente de sus actividades administrativas al Presidente de la Compañía y a la Junta General de Socios; **b)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y de los presentes estatutos y de los reglamentos que dicte la Junta General de Socios; **c)** Llevar los libros de actas de Juntas Generales; **d)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma conjuntamente con el Presidente; **e)** Vigilar las labores del personal de la compañía; **f)** Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía conjuntamente con el Presidente; **g)** Presentar a la Junta General ordinaria de socios, el informe anual y balances, que reflejen la situación y movimiento económico de la compañía, de las cuentas de ganancias y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pérdidas, la propuesta de distribución de las utilidades, todo ello en el plazo de noventa días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; informe y balance que lo presentará con el visto bueno del Presidente; **h)** Manejar la caja y cartera de valores; **i)** Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; **j)** Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la compañía; **k)** Actuar como Secretario de la Junta General; **l)** Intervenir en los contratos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, siempre y cuando cuente para el efecto con el consentimiento expreso de la Junta General de Socios; **m)** Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la compañía; **n)** Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la Compañía conjuntamente con el Presidente y todas las demás obligaciones que se derivaren de las actividades de la Compañía deberán suscribirlas conjuntamente con el Presidente; **o)** Obligar a la compañía hasta por un monto de cinco mil dólares para el giro ordinario y si la obligación es superior requerirá autorización previa del Presidente; **p)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización escrita de la Junta General de Socios; **q)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El otorgante, en su calidad de Gerente General de la Compañía BOTRIS CIA. LTDA., declara bajo Juramento que su representada está sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías y que los datos constantes sobre este aumento de Capital y Reforma de Estatutos con respecto a las sumas y los socios son exactas y verdaderas y son las que constan en los libros de contabilidad y de participaciones de la compañía; igualmente declara que la compañía no tiene deuda alguna con el Instituto

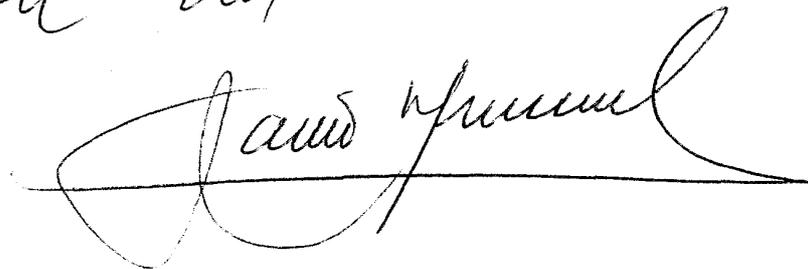
000003

Ecuatoriano de Seguridad Social y que no es morosa con el estado ecuatoriano. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías en todo aquello que no estuviere previsto en estos estatutos.- Autorizan al señor Doctor Francisco Carrasco Orozco, para que a nombre de la Compañía realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de este contrato hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Francisco Carrasco, con matrícula número mil seis mil doscientos cincuenta y nueve al colegio de Abogados de Quito). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE**

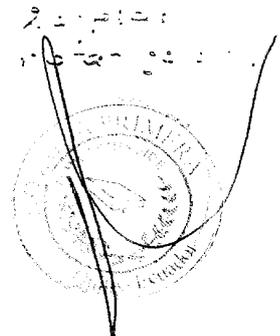


SR. KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME
C.C. No. 174190506-5

Me ratifico



"BOTRIS CIA. LTDA."



Quito, 26 de Junio del 2007.

Señor
KABALAN BAHJ ABISAAB NEME
Presente.-

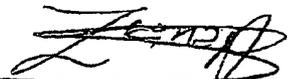
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es placentero, comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "BOTRIS CIA. LTDA.", reunida el día hoy martes 26 de junio del 2006, en esta ciudad de Quito, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el periodo de **CINCO AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, conforme lo dispone el Estatuto social de la Compañía.

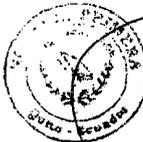
El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

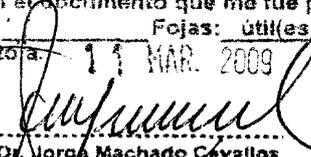
Botris Cía. Ltda., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, el 9 de abril del 2002 y se inscribió en el Registro Mercantil el 24 de junio del mismo año.

Atentamente,


SRA. ZEINA KHALAF MEROD
Secretaria
C.C. 171353516-7

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada
en: Fojas: útil(es)
Quito, a 11 MAR. 2009



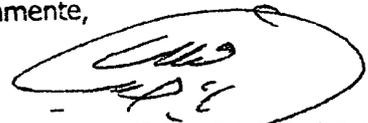

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



Agradeciéndole la comunicación en la que me designa Gerente General de la Compañía "BOTRIS CIA. LTDA.", manifiesto mi aceptación al cargo a mi encomendado.

Quito, 26 de junio del 2007

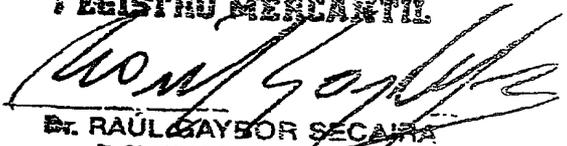
Atentamente,


SR. KABALAN BAHJ ABISAAB NEME
GERENTE GENERAL
C.C. 171140106-5

Con esta fecha queda inscrito en presente
documento bajo el N° 6660 del Registro
de Nombramientos Tomo 138
Quito, a 28 JUN. 2007



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYSOR SECAIRA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BOTRIS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a las nueve horas, del día de hoy lunes nueve de marzo del dos mil nueve, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en la Av. América y Lallamet esq., de esta ciudad de Quito, la totalidad de los Socios de la compañía, Señores Kabalan Abisaab Neme y señora Zeina Khalaf Merod; estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía BOTRIS CIA. LTDA., de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar como único punto del orden del día

"REFORMA DE ESTATUTOS"

Actúa como Presidenta de la Junta la señora Zeina Khalaf Merod y como Secretario el señor Kabalan Abisaab Neme.

El Secretario da lectura al orden del día:

Se pasa a tratar el punto del orden del día; y al efecto, el socio señor Kabalan Abisaab Neme, pone en consideración de la Asamblea la solicitud de reformar el Art. Décimo Noveno y Vigésimo del estatuto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre sus socios o fuera de ella, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por periodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y el presente estatuto; b) Presidir la Junta General de socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de socios; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma, conjuntamente con el Gerente General de la misma; e) Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la Compañía conjuntamente con el Gerente General y todas las demás obligaciones que se derivaren de las actividades de la Compañía deberán suscribirlas conjuntamente con el Gerente General; f) Autorizar al Gerente General las obligaciones que correspondan al giro ordinario de la Compañía superior a los cinco mil dólares; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.- EL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.** La Junta General de socios elegirán al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, por un periodo de dos años, contados partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y podrá ser reelegido por periodos iguales. El Gerente General Tendrá la Representación Legal como extrajudicial de la compañía y será el responsable ante terceros de los actos y contratos dispuestos en su administración; tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella con las limitaciones establecidas por los estatutos y Junta General de Socios. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los Estatutos de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos y comunicando continuamente de sus actividades administrativas al Presidente de la Compañía y a la Junta General de Socios; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y de los presentes estatutos y de los reglamentos que dicte la Junta General de Socios; c) Llevar los libros de actas de Juntas Generales; d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma conjuntamente con el Presidente; e) Vigilar las labores del personal de la compañía; f) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía conjuntamente con el Presidente ; g) Presentar a la Junta General ordinaria de socios, el informe anual y

balances, que reflejen la situación y movimiento económico de la compañía, de las cuentas de ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de las utilidades todo ello en el plazo de noventa días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; informe y balance que lo presentará con el visto bueno del Presidente; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; j) Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la compañía; k) Actuar como Secretario de la Junta General; l) Intervenir en los contratos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, siempre y cuando cuente para el efecto con el consentimiento expreso de la Junta General de Socios; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la compañía; n) Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la Compañía conjuntamente con el Presidente y todas las demás obligaciones que se derivaren de las actividades de la Compañía deberán suscribirlas conjuntamente con el Presidente; o) Obligar a la compañía hasta por un monto de cinco mil dólares para el giro ordinario y si la obligación es superior requerirá autorización previa del Presidente; p) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización escrita de la Junta General de Socios; q) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad aceptar la moción presentada y conceder la autorización respectiva para reformar el Art. Décimo Noveno y Vigésimo de los estatutos en los siguientes términos:

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre sus socios o fuera de ella, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por periodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y el presente estatuto; b) Presidir la Junta General de socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de socios; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma, conjuntamente con el Gerente General de la misma; e) Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la Compañía conjuntamente con el Gerente General y todas las demás obligaciones que se derivaren de las actividades de la Compañía deberán suscribirlas conjuntamente con el Gerente General; f) Autorizar al Gerente General las obligaciones que correspondan al giro ordinario de la Compañía superior a los cinco mil dólares; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- EL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General de socios elegirán al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, por un periodo de dos años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y podrá ser reelegido por periodos iguales. El Gerente General Tendrá la Representación Legal como extrajudicial de la compañía y será el responsable ante terceros de los actos y contratos dispuestos en su administración; tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella con las limitaciones establecidas por los estatutos y Junta General de Socios. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los Estatutos de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos y comunicando continuamente de sus actividades administrativas al Presidente de la Compañía y a la Junta General de Socios; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y de los presentes estatutos y de los reglamentos que dicte la Junta General de Socios; c) Llevar los libros de actas de Juntas Generales; d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la

misma conjuntamente con el Presidente; e) Vigilar las labores del personal de la compañía; f) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía conjuntamente con el Presidente ; g) Presentar a la Junta General ordinaria de socios, el informe anual y balances, que reflejen la situación y movimiento económico de la compañía, de las cuentas de ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de las utilidades, todo ello en el plazo de noventa días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; **informe y balance que lo presentará con el visto bueno del Presidente**; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; j) Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la compañía; k) Actuar como Secretario de la Junta General; l) Intervenir en los contratos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, siempre y cuando cuente para el efecto con el consentimiento expreso de la Junta General de Socios; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la compañía; n) Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la Compañía conjuntamente con el Presidente y todas las demás obligaciones que se derivaren de las actividades de la Compañía deberán suscribirlas conjuntamente con el Presidente; o) Obligar a la compañía hasta por un monto de cinco mil dólares para el giro ordinario y si la obligación es superior requerirá autorización previa del Presidente; p) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización escrita de la Junta General de Socios; q) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

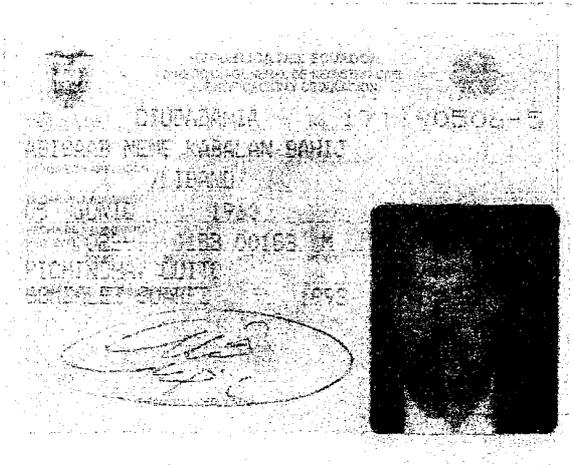
Habiéndose tratado el único punto del orden del día, Presidencia concede un receso mientras secretaria redacta el acta. Una vez reinstalada la Junta se da lectura a la misma y se aprueba por unanimidad. Siendo las doce horas con quince minutos, la Presidencia levanta la sesión.



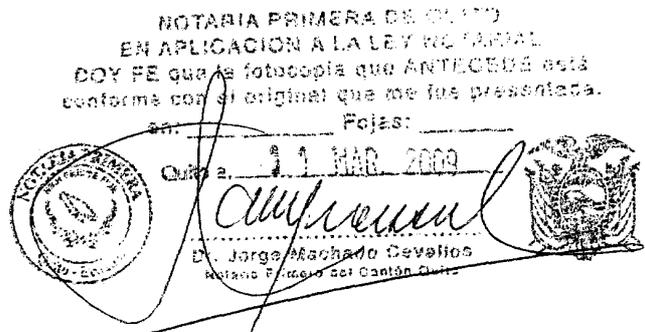
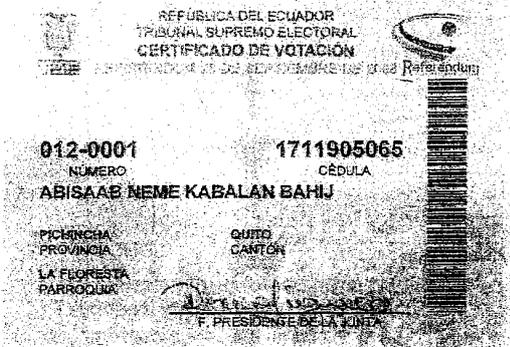
Kabalan Abisaab Neme



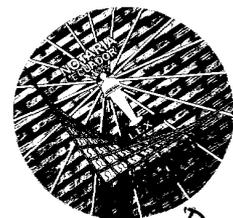
Zeina Khalaf Merod



000006



Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA de la reforma de Estatutos en la compañía BOTRIS CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a once de marzo del año dos mil nueve.-



RA--



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 001301, emitida el 30 de marzo del 2009, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la reforma de estatutos de la Compañía BOTRIS CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí el 11 de marzo del 2009. Quito, a primero de abril del año dos mil nueve.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

000007

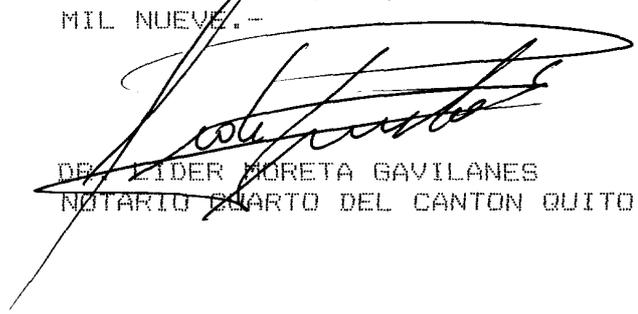


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la presente ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, APROBADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCION No. 09.O.IJ.001301, DE TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .BOTRIS CIA. LTDA..., OTORGADA ante EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, En Quito, hoy día MARTES SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DE LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



00000.8

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

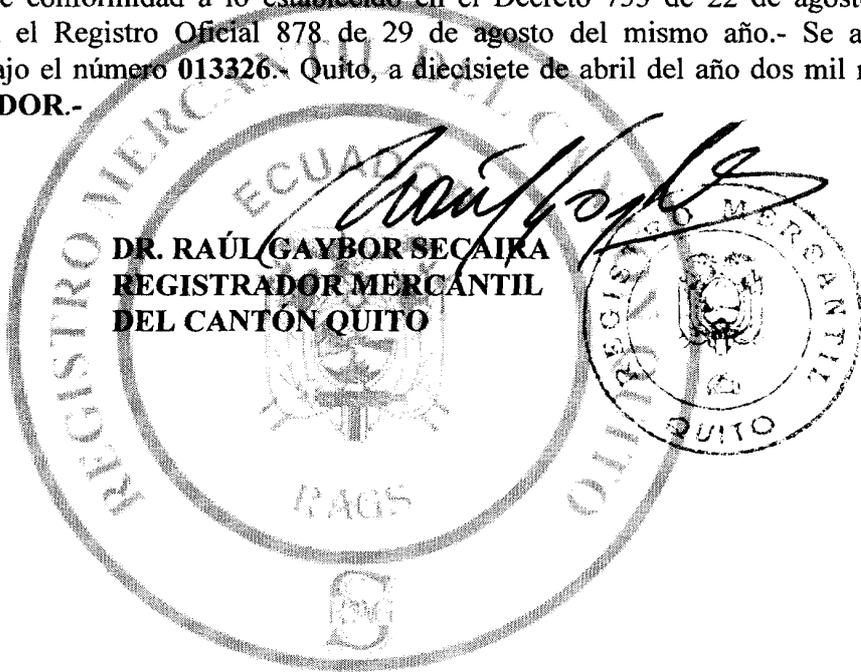


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de marzo de 2.009, bajo el número **1179** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2092** del Registro Mercantil de veinticuatro de junio de dos mil dos, a fs. 1799 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BOTRIS CÍA. LTDA.**", otorgada el once de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0710**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013326**. Quito, a diecisiete de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

9



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

